



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

VISTOS, el Informe N° 000014-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 18 de enero de 2024, el Informe N° 000377-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 19 de enero de 2024; y los Expedientes N° 0200920-2023, N° 0002500-2024 y N° 0006037-2024, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"VARIETÉ TEATRAL CON AVNER - EL EXCÉNTRICO"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0200920-2023, de fecha 03 de enero de 2024, el señor Carlos Alberto Quispe Atuncar, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*VARIETÉ TEATRAL CON AVNER - EL EXCÉNTRICO*", a desarrollarse el día 27 de enero de 2024, en el Nuevo Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el Expediente N° 0002500-2024, de fecha 09 de enero de 2024, el administrado brindó información adicional a su solicitud;

Que, mediante Carta N° 000244-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 15 de enero de 2024, se trasladó al administrado las observaciones referidas al tarifario de entradas al espectáculo;

Que, mediante el Expediente N° 0006037-2024, de fecha 17 de enero de 2024, el administrado cumple con levantar las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*VARIETÉ TEATRAL CON AVNER - EL EXCÉNTRICO*", se encuentra a cargo del artista estadounidense Avner Eisenberg, artísticamente conocido como *Avner El excéntrico*, considerado uno de los mejores payasos de todos los tiempos. Se trata de un artista que mostrará el lenguaje escénico fuera de la palabra y en donde se abordarán temas diversos del contexto, desde el humor o el asombro. El espectáculo contará con la participación de destacados representantes peruanos de la comedia y artes escénicas; Job Mansilla (Stand-up), Corey (Magia), Trenzaman (Beat -Box) Cesar Garcia "23" (Clown), Cesar Chirinos (Mimo), Plumerito, Marco Flozu (Payaso), Sandia Clown, Maca, Nea Clownea (Clown);

Que, de acuerdo al Informe N° 000014-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*VARIETÉ TEATRAL CON AVNER - EL EXCÉNTRICO*", es un espectáculo que presenta diversas disciplinas artísticas, las que, a través del humor, buscan fomentar una reflexión sobre temas como la dignidad, la igualdad, la solidaridad, una convivencia pacífica, el sentido de comunidad. Desde el punto de vista cultural, la presentación de Avner invita a reflexionar sobre la creatividad y hacer humor sin transgredir a los demás. El contenido del espectáculo se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional, nacional, y se advierte que preserve los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*VARIETÉ TEATRAL CON AVNER - EL EXCÉNTRICO*", es un espectáculo teatral que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de la presentación de diversas disciplinas artísticas, lideradas por uno de los mejores payasos de todos los tiempos. Avner es un maestro del arte de la comedia física, desde la simplicidad poética hará una muestra de situaciones hilarantes a partir de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

condiciones simples, mostrando lo más interesante de su repertorio. Se trata de un show que, dentro de su discurso, busca conversar sobre el humor, la libertad de expresión y el rol del público al consumir comedia. Es una ruleta de comedia construida con herramientas de Stand up comedy, mimo, clown e improvisación, brindando así un juego constante al espectáculo, así como la interacción en vivo con el público asistente. De la revisión del expediente se advierte que el espectáculo no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afectar al medio ambiente. Se trata de un espectáculo que representa un aporte concreto al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas relevantes que contribuyan al desarrollo integral de la Nación;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Nuevo Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 250 personas, a desarrollarse el 27 de enero de 2024, teniendo como precio General el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles); como precio Popular el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles); y como precio Estudiantes/jubilados/CONADIS el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría Popular que cuenta con 39 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000377-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "VARIETÉ TEATRAL CON AVNER - EL EXCÉNTRICO", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado *"VARIETÉ TEATRAL CON AVNER - EL EXCÉNTRICO"*, a desarrollarse el día 27 de enero de 2024, en el Nuevo Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante los Expedientes N° 0200920-2023, N° 0002500-2024 y N° 0006037-2024

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES